

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, San Marcos veintiuno de abril de dos mil veintitrés. ----

PROYECTO: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA FINCA MUNICIPAL
MONTELMAR, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS

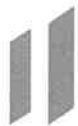
EXPEDIENTE: EAI-1864-2023

RESOLUCIÓN: 131-2023/DCN/DDSM/RABR/jncr

El día diez de abril de dos mil veintitrés, compareció ante este Ministerio el señor: Willy Rene Juarez Gonzalez, quien actúa en calidad de alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, presentando para que se revise y analice el Plan de Gestión Ambiental en categoría B2 del proyecto denominado **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA FINCA MUNICIPAL MONTELMAR, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**, ubicado en Finca Municipal Montelmar del Municipio San Marcos, departamento de San Marcos, cuyo contenido es responsabilidad del proponente con lo que se inicia el expediente identificado ut supra.-----

El Proyecto denominado **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA, FINCA MUNICIPAL MONTELMAR, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS** Para el presente proyecto se pretende la construcción de tanques para la producción de peces lo cual vendrá a mejorar los ingresos para las arcas de la municipalidad de San Marcos. Por lo que se estarán ejecutando los siguientes renglones de trabajo en la etapa de construcción: 1-Trabajos preliminares 1550.00 m2, 2. corte, nivelación y conformación de talud 350.00 m3, 3. Tanque de concreto 20.00 x 10.00 mts 4 unidades, 4. Malla perimetral 140 ml, 5. Línea de conducción tubería pvc de 3" 160 psi 280.00 ml, 6. Caja rompe presión de 1 m3 1 unidad, 7 caja con válvula de paso 4 unidades, 8. Sistema de malla antipajaro 1200 m2, 9 drenaje salida para tanques 1 unidad BODEGA DE ALMACENAMIENTO: 10. Trabajos preliminares 100 m2, 11. Cimiento corrido 0.40 x0.20m 41 ml, 12 zapata z-1 1.00x0.20m 4 unidad, 13. Columna c-1de 0.25 x 0.25 24 ml, 14 columna c-2 de 0.14x0.14 m 56 ml. 15. Solera de humedad de 0.14 x 0.20 m 41 ml. 16. Solera intermedia de 0.14 x 0.20 m 38 ml, 17. Solera final de 0.14 x 0.30m 42 ml, 18. solera mojinete 26 ml, 19 levantado de block visto de 0.14 x0.19x0.39m 35 kg 110 m2. 20. Estructura techo de lámina calibre 26 para bodega de almacenamiento 72 m2, 21. Tallado en columnas y soleras 60 m2, 22. Piso fundido de 0.07 mts 80 mt2, 23. Instalación eléctrica para bodega de almacenamiento 1. Unidad. 24. Instalación hidráulica y drenajes para bodega de almacenamiento 1. Unidad. 25 instalación de puertas para bodega de almacenamiento 1. Global. 26. Instalación de ventanas para bodega de almacenamiento 5 m2, 27. Biodigestor 1 unidad. 28 medidas de mitigación 1000 unidad. 29. Limpieza final 1.00 unidad. Etapa de operación: Se les dará mantenimiento a los tanques para evitar deterioro, y así poder tener más producción.-----

El día veinte de abril de dos mil veintitrés, la delegación departamental de San Marcos de este Ministerio emitió bajo su responsabilidad el dictamen número ciento veinticuatro guion dos mil veintitrés diagonal DCN diagonal DDSM diagonal JNCR diagonal jncr (124-2023/DCN/DDSM/JNCR/jncr), en relación al proyecto, **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA FINCA MUNICIPAL MONTELMAR, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**, que obra en el expediente de mérito, luego del análisis y valoración de la Evaluación Ambiental Inicial correspondiente, se consideró que la misma llena los requisitos y se recomienda su aprobación.-----



CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. II. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República, para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por este Ministerio. III. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión. IV. **Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016, se establece que son funciones** específicas de la DCN sobre la evaluación, control y seguimiento de los instrumentos ambientales. Derivado de la descentralización y desconcentración la DCN por medio de las delegaciones departamentales del MARN, de conformidad con su competencia territorial; además de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del MARN, tendrá las siguientes: a) Llevar a cabo procesos de recepción, revisión, análisis, inspección, dictamen, resolución final y notificación de los instrumentos ambientales categorizados como C y B2, así como resolver las modificaciones, actualizaciones, ampliaciones y solicitudes que deriven de las resoluciones de los instrumentos ambientales en estas categorías; V. Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 137-2019, establece que Según la categoría que corresponda a cada instrumento ambiental, la DIGARN o las delegaciones departamentales del MARN. Emitirán resolución en forma razonada y con cita de las normas legales o reglamentarias, aprobando o no aprobando el instrumento ambiental correspondiente. Para el caso de las resoluciones aprobatorias deberán incorporarse los compromisos ambientales, medidas de control ambiental, así como el valor, vigencia y plazo para el pago de la licencia ambiental. La resolución del instrumento ambiental emitida por el MARN establecerá la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, obra, industria o actividad; sin embargo, la aprobación del instrumento ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, Industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes. VI. Que de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 137-2019 se establece que La licencia ambiental deberá estar vigente durante todas las fases del proyecto, obra, industria o actividad, incluyendo el cierre técnico y/o abandono. Para los instrumentos ambientales categoría A, B1 y B2, la licencia ambiental tendrá una vigencia mínima de un (1) año y un máximo de cinco (5) años, de conformidad con el requerimiento del proponente. VIII. Que en el presente procedimiento administrativo se determinó que el instrumento ambiental idóneo a presentar por el proponente es un Plan de Gestión Ambiental en categoría "B2" el cual fue debidamente analizado por esta Delegación departamental, determinando que el mismo sí cumple con las normas técnicas y legales, por lo que es procedente en el presente caso, **APROBAR** el Plan de Gestión Ambiental en categoría "B2", otorgando la viabilidad ambiental sobre el proyecto.-----

POR TANTO:

LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES con base en lo considerado y con





fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 28, 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, y 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, 3, 4, 8, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 26 BIS, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 34 BIS, 35, 36, 43, 60, 60 BIS 61, 62, 72, 85, 87 y 91 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 137-2019 y sus reformas; **RESUELVE: APROBAR** el Plan de Gestión Ambiental en categoría "B2" del proyecto denominado **MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA FINCA MUNICIPAL MONTELIMAR, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**. El proyecto queda sujeto al seguimiento y vigilancia ambiental por parte de este Ministerio, debiendo el proponente cumplir con lo establecido en el expediente de mérito y con los **COMPROMISOS AMBIENTALES** siguientes:-----

COMPROMISOS GENERALES:

- I. El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales establecidos por este Ministerio, y también debe cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de proyectos, tales como permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro que corresponda y con la legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios.-----
- II. Desarrollar y cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el instrumento ambiental, incluyendo los compromisos establecidos en la presente resolución, dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente.-----
- III. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, se reserva el derecho de realizar monitoreo e inspecciones de carácter ambiental, así como a realizar auditorías cuando lo considere oportuno y si derivado de las mismas se establece que existe daño al Ambiente, a la salud, a los Recursos Naturales o a la calidad de vida de la población, El MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales.-----
- IV. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales podrá requerir cuando considere necesario las actualizaciones del Plan de Gestión Ambiental con el objeto de garantizar la mejora continua en el desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad.-----
- V. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, englobando exclusivamente el proyecto, obra, industria o actividad detallada como ya existente, atendiendo al Instrumento Ambiental presentado, por lo que, ante una eventual modificación previamente, deberá presentar ante este Ministerio el Instrumento Ambiental correspondiente, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.-----
- VI. Si se diera el momento de cierre de la actividad, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, a través del instrumento de evaluación ambiental que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del instrumento de evaluación ambiental correspondiente.-----
- VII. El proponente deberá solicitar la exoneración del pago de La licencia Ambiental con una vigencia de un (1) año y un máximo de cinco (5) años, de conformidad con el requerimiento del proponente, según artículo 21, 60bis, 61, 62 y 72 numeral 8.5 del acuerdo gubernativo 317-2019. Siendo los siguientes: **MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500.00)** para **Un (1) año** de vigencia, **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)** para **dos (2) años** de vigencia, **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (4,500.00)** para **Tres (3) años** de vigencia, **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (6,000.00)** para **Cuatro años (4)** de vigencia y **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (7,500.00)** para **Cinco (5) años** de vigencia.-----
- VIII. El proponente deberá solicitar el otorgamiento de la licencia ambiental fijándose como plazo para la presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa, dentro de los siguientes **15 días**

contados a partir de la notificación de la resolución Vencido el plazo de vigencia de la licencia ambiental, el proponente deberá realizar las gestiones correspondientes para su renovación.-----

COMPROMISOS DE LA ETAPA CONSTRUCCION:

- I. Informar y capacitar al personal involucrado con las medidas de protección y mitigación durante la presente actividad de construcción.-----
- II. Durante la construcción del proyecto, no debe permitirse la limpieza y el mantenimiento del equipo o maquinaria a utilizar dentro del área de desarrollo del proyecto, ésto deberá realizarse en un lugar adecuado y habilitado para dicha actividad.-----
- III. Debe implementarse el plan de seguridad humana, así como el contar con un botiquín de primeros auxilios, equipado para cualquier tipo de accidentes, para la etapa de construcción.-----
- IV. Señalizar correctamente y tomar las medidas necesarias durante la nivelación y construcción para prevenir incidentes con los transeúntes del lugar.-----
- V. Durante la etapa de construcción se deberán tomar en cuenta todas las medidas de protección necesarias para evitar accidentes humanos en el área del proyecto.-----
- VI. Realizar clasificación y acopio temporal de los residuos sólidos que se generaran en la etapa de construcción de la obra.-----
- VII. Para el traslado de materiales la carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen este a ras de la palangana, es decir, a ras de los bordes superiores de la palangana, además, la puerta de descarga de los vehículos que cuenten con ella, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.-----
- VIII. Se deben colocar recipientes de basura en puntos estratégicos para manejar los desechos sólidos adecuadamente identificados como orgánicos e inorgánicos-----
- IX. En caso de producir impactos significativos al ambiente en su alrededor, por riesgos, daños al ser humano, denuncias, por problemas de contaminación o alteración al área, que en determinado momento produzcan impactos significativos a los ecosistemas en su alrededor o cualquier otra causa que ponga en riesgo y peligro la calidad de vida los habitantes y/o usuarios; el representante legal del proyecto Debe de implementar las medidas correctivas que el caso amerite y quedará sujeto al procedimiento que el MARN determine. -----
- X. El personal que laborará en el proyecto deberá de utilizar equipo de protección personal.-----
- XI. Se deberá de señalar el area de trabajo para evitar accidentes con las personas ajenas al proyecto.-----
- XII. El proponente del proyecto deberá realizar un Plan de Gestión de Desechos Sólidos y utilizar las guías para la elaboración de estudio de caracterización de residuos sólidos comunes y la guía de identificación grafica de los residuos comunes Acuerdos Ministeriales 6 y 7-2019. -----
- XIII. **Se prohíbe terminantemente la quema de desechos sólidos fuera como dentro del proyecto.**-----
- XIV. Cumplir con la normativa vigente en términos de salud humana y seguridad industrial y/u ocupacional.-----
- XV. Colocar señales preventivas en puntos estratégicos del lugar para evitar cualquier situación de riesgo o accidentes.-----
- XVI. De ninguna manera se permitirá el vertimiento de aguas negras a los cuerpos de agua cercanos, se deberán construir sistemas adecuados para la disposición de residuos, líquidos y sólidos y los vertimientos se harán de conformidad con lo establecido en los Códigos de Salud y otras leyes pertinentes.-----
- XVII. El proponente del proyecto debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014. -----
- XVIII. Darle tratamiento a las aguas residuales según lo establecido en la legislación vigente (Reglamento de Descargas y Reúso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo 236-2006). -----

COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERACIÓN:

- 
- I. Se deben colocar depósitos de basura en puntos estratégicos para manejar los desechos sólidos adecuadamente identificados como orgánicos e inorgánicos; para ser vertidos finalmente al relleno sanitario municipal y/o comunal autorizado.-----
 - II. Se deben limpiar constantemente las instalaciones para evitar daños en los estanques.-----
 - III. Después de la pesca cuando el estanque este desocupado, dejar secar el fondo por exposición al sol de ser posible unos 8 días para favorecer el proceso de mineralización.-----
 - IV. Se debe llevar un control para el manejo y mantenimiento de todos los estanques piscícolas.-----
 - V. Llevar un control adecuado de la concentración de oxígeno disuelto en el agua, para evitar la muerte de peces.-----
 - VI. Detectar la presencia de especies amenazadas o en grave peligro de extinción en las zonas ya en uso para la producción acuícola e implementar procesos de gestión que tengan en cuenta su existencia.-----
 - VII. Diseñar instalaciones que permitan conservar intacto el hábitat vegetal natural (por ejemplo, mediante el uso de zonas de aislamiento vegetal y corredores de hábitats) y que minimicen la transformación y degradación del hábitat natural.-----
 - VIII. Cuando se use alimento complementario se debe de asegurar de adquirir un producto certificado que contenga información nutricional confiable.-----
 - IX. Llevar un estricto control de los factores que puedan contribuir con el apareamiento de enfermedades.-----
 - X. Realizar clasificación y acopio temporal de los residuos sólidos que se generan en la actividad.-----
 - XI. El proponente del proyecto deberá realizar un Plan de Gestión de Desechos Sólidos y utilizar las guías para la elaboración de estudio de caracterización de residuos sólidos comunes y la guía de identificación grafica de los residuos comunes Acuerdos Ministeriales 6 y 7-2019.-----
 - XII. **Darle tratamiento a las aguas residuales según lo establecido en la legislación vigente (Reglamento de Descargas y Reuso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo 236-2006) previo a la descarga al alcantarillado sanitario municipal.**-----
 - XIII. La presente resolución aprobatoria se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta Delegación no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente y del consultor o equipo consultor que lo asesora; y al dictamen técnico emitido por el asesor de este Ministerio. **Notifíquese.**-----



Msc. Ing. Amb. Ricardo Antonio Barrios Rivera
Delegación Departamental de San Marcos
Dirección de Coordinación Nacional
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

